

Número: 20 | 2024  
Fecha: 8 de mayo de 2024

De: **Secretaría confederal de Políticas Públicas y Protección Social**  
A: Secretarías de Políticas públicas y protección social de FF.EE., UU.RR. y CC.NN.  
CC:

## Información del acuerdo para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo

Estimados compañeros y compañeras:

Como sabéis, finalmente hemos llegado a un acuerdo, entre los sindicatos y el Ministerio de Trabajo, en relación con la reforma del nivel asistencial de la protección por desempleo.

El objetivo de esta reforma es mejorar la protección de las personas trabajadoras sin empleo y facilitar la vuelta al mercado de trabajo.

Hay sustanciales mejoras respecto al anterior RDL 7/2023, que no contó con la participación de los interlocutores sociales y que no superó la convalidación parlamentaria.

En el día de hoy se ha firmado el texto adjunto, con los elementos esenciales del Acuerdo, que se concreta en un texto normativo en el que aún estamos ultimando algunos detalles antes de que sea llevado para su aprobación al Consejo de Ministros y se decida, en los próximos días, la vía de aprobación de esta nueva norma.

En este sentido el texto mantiene la cotización del 125% de la base mínima para las personas perceptoras del subsidio para mayores de 52 años. Junto a esto, fruto de las negociaciones, se han incorporado buena parte de nuestras propuestas.

Las principales medidas recogidas en el anteproyecto de ley para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo son las siguientes:

- El subsidio para mayores de 52 años no se modifica.
- Se mejora la cobertura de las personas con cotizaciones insuficientes para acceder a las prestaciones contributivas y sin cargas familiares, lo que beneficia

especialmente a las personas más jóvenes. La duración del subsidio por cotizaciones insuficientes es proporcional a los meses cotizados.

Periodo cotizado	Responsabilidades familiares	Duración subsidio
3 meses	NO	3meses
4 meses	NO	4 meses
5 meses	NO	5 meses
6 meses	NO	6 meses
6 meses	Sí	21 meses

- Se modifica el requisito de rentas pudiendo elegir entre rentas propias o rentas de la unidad familiar (incluyendo al solicitante aunque supere el 75% del SMI). En el caso del subsidio para mayores de 52 años, se mantiene el requisito de rentas propias. También se computa en la unidad familiar a la pareja de hecho constituida en los dos años previos o que tengan hijos.
- Reconocimiento de los subsidios por períodos trimestrales. Se exigirá carencia de rentas o tener responsabilidades familiares en el mes anterior a la solicitud y a las prórrogas.
- Se incrementa la cuantía del subsidio en los 12 primeros meses:
  - 95% del IPREM durante los 180 primeros días
  - 90% desde el día 181 al 360
  - 80% a partir del día 361

Este incremento se aplica también a los subsidios para emigrantes retornados y el de víctimas de violencia de género o sexual.

- Se elimina la parcialidad de los subsidios tras un trabajo a tiempo parcial. Esta parcialidad suponía una injustificada diferencia de trato entre los distintos subsidios, lo que afectaba especialmente a las mujeres, protagonistas del empleo con parcialidad.
- Se establece por primera vez una prestación asistencial para las personas menores de 45 años que **agotan la prestación contributiva** de 12 meses y no tienen cargas familiares, que antes se encontraban excluidos. Se exigen 3 años de cotización en lugar de los 12 meses que proponíamos. Con ello, se amplía sin duda la cobertura de este colectivo si bien aún queda una parte con vacío de cobertura.

#### Con responsabilidades familiares

Edad	Duración prest. agotada	Duración subsidio
Indiferente	>= 120 días	24 meses
	>= 180 días	30 meses

### Sin responsabilidades familiares

Edad	Duración prest. agotada	Duración subsidio
<45 años	>= 360 días	6 meses

- Se establece un plazo de 6 meses para poder solicitar la reanudación de la prestación cuando ésta se haya suspendido. Es una de las cuestiones que se están discutiendo aún pues hasta ahora no existía y su establecimiento, aunque tenga un efecto limitado supone una causa de extinción de prestaciones que hoy no existía.
- Se establece un nuevo incentivo al empleo, el Complemento de Apoyo al empleo (CAE) que permitirá a las personas beneficiarias de prestaciones, compatibilizar la prestación con el empleo a tiempo completo o parcial, en una o varias relaciones laborales, durante 180 días.

Esta es una de las medidas que requiere un diseño adecuado y más detallado y consensuado para que sea fácil el acceso a la misma, que se pueda optar con conocimiento de sus efectos y evitar que quede vacía de contenido.

Si bien hay acuerdo en el establecimiento de este complemento, estamos discutiendo aún aspectos de su regulación con objeto de que no resulte una medida sin impacto real en el futuro. Pretendemos que este tipo de medidas contribuyan a favorecer la reinserción laboral de las personas en paro, desde la perspectiva de un ejercicio opcional de este derecho por parte de la persona afectada con garantías suficientes y con mecanismos de seguimiento y control, por parte de los servicios públicos de empleo y la Inspección de Trabajo Y Seguridad Social, así como de evaluación y revisión periódicas con participación de los interlocutores sociales.

Aún hay aspectos por cerrar, especialmente en la compatibilidad con las prestaciones contributivas, que es necesario aclarar. La propuesta del Gobierno es que el CAE se aplique de oficio, cuando se inicie un empleo, aunque la persona trabajadora pueda renunciar; consume período de prestaciones mientras se percibe el CAE pero hay problemas para garantizar en todos los casos la cotización que se tenía en desempleo, teniendo en cuenta la base de cotización derivada del salario; estamos intentando que se garantice en todas las situaciones que no hay merma de base de cotización a la SS respecto de la precedente vinculada a la prestación contributiva. Es un asunto aún no resuelto

Sí está aceptada por el Ministerio, frente a su pretensión inicial, la opcionalidad de esta medida, si bien aún estamos discutiendo el procedimiento de opción para que esté en todo caso en manos de la persona trabajadora el acceso a este derecho o, en su caso, a mantenerse en la situación actual de suspensión de la prestación, en caso de encontrar un empleo, con posibilidad de reanudarla más adelante, o de reducción de la misma, en su caso.

Debe recogerse específicamente el régimen de la prestación y del complemento en relación con su consumo, suspensión y extinción.

Del acceso al CAE estarán excluidas las personas que, percibiendo una prestación contributiva, encuentren un empleo en el que el salario supere el 225% del IPREM. En este caso, el régimen de

compatibilidad y suspensión de prestaciones en caso de encontrar empleo se mantiene como en la actualidad, sin cambios.

Sí ha aceptado el Gobierno que el CAE tenga asociado un programa de inspección singular para garantizar que no se producen situaciones de abuso empresarial o de fraude en las prestaciones.

Para ello se comprometen a que en el marco del Convenio de colaboración firmado por el Servicio Público de Empleo Estatal y el Organismo Inspección de Trabajo y Seguridad Social se determinarán los supuestos de compatibilidad de prestaciones por desempleo y trabajo por cuenta ajena que deban ser objeto de las actuaciones inspectoras para el control del fraude en la obtención y disfrute de prestaciones por desempleo y en la contratación de las personas trabajadoras.

Es necesario concretar la medida antes de su aprobación definitiva y evaluarla de forma periódica, con la participación sindical.

Se comprometen a realizar evaluaciones periódicas de esta medida con los interlocutores sociales.

- Se posibilita el acceso para todos los eventuales agrarios a la protección asistencial por desempleo, a la que hasta ahora sólo podían acceder las personas residentes en Andalucía o Extremadura.

De esta forma se da cumplimiento al compromiso incluido en el Acuerdo de integración del antiguo REASS en el Régimen General de la Seguridad Social de 2011, y que estaba incumplido desde entonces pese a haber contado con refrendo parlamentario por unanimidad.

- Se posibilita el acceso a las prestaciones contributivas para las personas trabajadoras transfronterizas de Ceuta y Melilla.
- La eliminación de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de los subsidios para colectivos específicos (excarcelados, revisión de invalidez, emigrantes retornados) y su derivación al Ingreso Mínimo Vital (IMV) ponía en riesgo el mantenimiento de la protección social para determinados colectivos que, en principio podrían no cumplir los requisitos exigidos en esta prestación.

En el acuerdo alcanzado se garantiza un subsidio para víctimas de violencia de género o sexual y otro para emigrantes retornados. Estos subsidios también verán incrementada su cuantía durante su primer año y tendrán acceso al CAE.

- Las personas que quedan fuera de la RAI y de los subsidios que desaparecen podrán acceder al IMV si cumplen los requisitos. Los que estén percibiéndolos cuando entre en vigor la norma, continuarán con la percepción de los subsidios actuales y cuando finalicen, el SEPE comunicará sus datos a los gestores del IMV para que puedan acceder al IMV en los términos previstos en esta prestación de Seguridad Social.
- El acuerdo también recoge un conjunto de medidas y mejoras en el acceso, aplicables a todos los subsidios:
  - Supresión del mes de espera para acceder al subsidio.

- Se exige la inscripción como demandante de empleo y el acuerdo de actividad.
  - Los subsidios se conceden por períodos trimestrales. Se exige carencia de rentas o responsabilidades familiares en el mes anterior a la solicitud y a las prórrogas.
  - Se amplía el plazo permitido de salida ocasional al extranjero de 15 a 30 días.
  - Nuevo sistema de reintegro de prestaciones indebidas, más flexible para las personas beneficiarias.
- Se gradúa la sanción de extinción de prestaciones
  - Se derogan la Renta Activa de Inserción (RAI) y el Subsidio Extraordinario por Desempleo (SED).
  - Para favorecer la vuelta al empleo de los colectivos que presentan mayores dificultades se incluyen algunas medidas dirigidas a mejorar la empleabilidad de estas personas:
    - Por un lado se reserva una cantidad específica de la distribuida a las CCAA, destinando 633 millones de € para políticas activas destinadas a personas mayores de 52 años.  
El Ministerio de Trabajo y Economía Social convocará a los Interlocutores Sociales para analizar la efectividad de los recursos invertidos en políticas activas de empleo a favor de personas mayores de 52 años
    - Se acordará con los interlocutores sociales una Estrategia Global para parados de larga duración.
    - Se garantiza en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la norma, un perfil individualizado para los beneficiarios del subsidio mayores de 45 años.
  - Esta reforma será evaluada por una comisión interministerial en el plazo de dos años

Además de las medidas que hemos expuesto y que forman parte del acuerdo, hemos acordado que se recupere la medida transitoria de reducción de jornadas a 10 para el acceso al subsidio y la renta agraria, con motivo de las consecuencias de la sequía. El Ministerio ha aceptado esta cuestión, si bien el vehículo para su aprobación dependerá de si esta norma se tramita a través de Real Decreto Ley (en cuyo caso, debería incluirse aquí) o de Proyecto de Ley, lo que se despejará en los próximos días.

También hemos seguido insistiendo en la necesidad de posibilitar la compatibilización de las prestaciones contributivas para las personas fijas discontinuas que se incorporan al trabajo con jornada parcial, lo cual ahora no está permitido. De momento, no ha sido posible.

Esta reforma supone una mejora sustancial de la protección por desempleo asistencial, aunque no dejamos de insistir en la necesidad de abordar el conjunto de la protección por desempleo, tanto contributiva como asistencial y especialmente queremos insistir en dos cuestiones que son fundamentales.

Por un lado la necesaria mejora en la cuantía de las prestaciones vinculadas a un IPREM que ha perdido un 14% de valor real desde 2004 hasta 2023, y que en 2024 aumentará esa pérdida por encima del 17%.

Alternativamente, otra cuestión que se puede analizar es sustituir el IPREM y utilizar otros indicadores como referentes, como podría ser el umbral de pobreza, que ya se utiliza en algunas prestaciones. En cualquier caso, esta materia que ha quedado aplazada como consecuencia de la inexistencia de Presupuestos Generales del Estado para 2024, debe abordarse en los próximos meses.

Por otro lado, mostrando nuestra satisfacción por el avance que constituye este acuerdo, hay que seguir avanzando en la eliminación de vacíos de cobertura en la protección por desempleo, objetivo de la Iniciativa Legislativa popular que presentamos los sindicatos en el Congreso, con el aval de 700.000 firmas y que está en la cuarta legislatura, pendiente de tramitación, en una situación insólita que pone en cuestión la previsión constitucional del derecho a la iniciativa legislativa ciudadana.

Por ello, nos felicitamos por la consecución de este Acuerdo que supone un avance en derechos de protección e inserción laboral en nuestro país y que, adicionalmente, debe permitir cumplir con el hito pendiente para la percepción del cuarto desembolso de los fondos comprometidos con España por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Es de gran interés, por tanto, para millones de personas trabajadoras y cientos de miles de beneficiarias anuales, también para el conjunto de la sociedad española y de la capacidad de ejecución de políticas públicas. Al mismo tiempo, reiteramos nuestro compromiso para seguir avanzando en un sistema de mejora de la empleabilidad, de la inserción laboral de las personas desempleadas y de la cobertura de protección social y económica de estas durante su estancia en desempleo, con el objetivo del pleno empleo que hemos situado en el eje de nuestras reivindicaciones en el reciente 1º de Mayo.

De inmediato publicaremos un Gaceta Sindical Especial con motivo de este Acuerdo y estamos preparando un argumentario explicativo del mismo, efectos e impactos que, no obstante, está pendiente de que terminemos de encajar los últimos ajustes que hemos propuesto al Ministerio y que se han comprometido a estudiar y ver la mejor forma de encajar en el texto normativo que se eleve al Consejo de Ministros.

Esperando que esta información os sea de utilidad, recibid un saludo

Fdo. Carlos Bravo Fernández

Secretario confederal de políticas públicas y protección social